







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INCLUSIÓN FINANCIERA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de julio.— del año dos mil veintidós, por una parte, el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, regido por las disposiciones de la Ley N° 5361/2014 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGANICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACION", en adelante el "CAH", con domicilio en legal en Carios N° 362 y William Richardson de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado CÉSAR CERINI BENÍTEZ, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 145 de fecha 30 de agosto de 2018, y por la otra, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, en adelante "BNF", con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo de esta Capital, representado por su Presidente, el Economista MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 de fecha 2 de junio de 2021, y por el Gerente General, el Economista GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 de fecha 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento; conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes en uso de sus atribuciones legales acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional. En ese sentido:

MANIFIESTAN

El CAH tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes expresan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto emprender acciones conjuntas, de cooperación y complementación entre las partes, que permitan fortalecer la inclusión financiera a productores de la agricultura familiar y micro emprendedores, a través del acceso a Cuentas Básicas de Ahorro, así como ampliar el alcance de los servicios prestados por ambas Instituciones.









CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán considerados beneficiarios/as del presente Convenio los pequeños productores rurales, y micro emprendedores asistidos a través del CAH.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CAH

- a) El CAH se compromete a proporcionar toda la información necesaria de sus clientes para la prestación efectiva de los servicios, a fin de poder realizar la apertura de Cuentas Básicas de Ahorro.
- b) El CAH se compromete a transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio, y proveer de materiales de apoyo necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo. -----
- c) Nominar al representante del CAH para conformar el Equipo de Coordinación. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL BNF

- c) Nominar al representante del BNF para conformar el Equipo de Coordinación. ------

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a 30 (treinta) días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado, por 1 (un) representante del **CAH** y 1 (un) representante del **BNF**. El mismo tendrá a su cargo la conformación e implementación de las actividades necesarias para la realización de todas aquellas acciones necesarias que permitan difundir y/o promocionar los servicios mencionados, principalmente entre los beneficiarios del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

El Equipo de Coordinación deberá consultar al nivel superior correspondiente, los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Al mismo tiempo, el Equipo de Coordinación, tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Convenio. Estas incorporaciones, así como las situaciones no previstas en este Convenio se resolverán a través de las Adendas.









CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado a través de Adendas de común acuerdo entre las partes. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente, las partes se empeñarán en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la capital.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fechas indicados.

CÉSAR CERINI BENÍTEZ

Presidente del Consejo Directivo

CRÉDITO AGRICÓLA DE HABILITACIÓN

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO

Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

MANUEL OCHIPATRI DALLA FONTANA

Presidente

BANCONACIONAL DE FOMENTO